

Santiago, 12 de noviembre de 2020

Señores accionistas  
Enel Américas S.A.  
Presente

Ref.: Opinión sobre fusión entre EGP Américas SpA y Enel Américas S.A.

Señores accionistas de Enel Américas S.A.:

En mi calidad de director independiente y miembro del Comité de Directores de Enel Américas S.A. (indistintamente “**Enel Américas**” o la “**Compañía**”) y en cumplimiento de lo dispuesto en el N°5 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “**Ley sobre Sociedades Anónimas**”), por medio de la presente informo a ustedes mi opinión fundada respecto de la conveniencia para el interés social de la fusión por incorporación de EGP Américas SpA (“**EGPA**”) en Enel Américas (la “**Fusión**”).

Para los efectos del N°6 del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, dejo constancia que no he sido elegido director de Enel Américas con los votos del accionista controlador, Enel SpA y, en consecuencia, no tengo interés en la Fusión en conformidad a la citada ley.

**A. Antecedentes**

1. Antecedentes Generales de la Fusión

Según lo informado por Enel Américas a la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”), a las bolsas de valores y al público en general mediante hecho esencial de fecha 21 de septiembre del año en curso, el Directorio de Enel Américas acordó iniciar formalmente un proceso de fusión, destinado a la adquisición de las filiales de energía renovable no convencional que la sociedad italiana Enel Green Power (“**Enel Green Power**”) posee en Centro y Sudamérica (excluyendo Chile) (los “**Activos ERNC Latam**”).

La efectividad de la Fusión estará precedida por las siguientes operaciones preparatorias:

- (i) La división de Enel Green Power, en virtud de la cual se constituirá una nueva sociedad italiana denominada Enel Rinnovabili, a la cual se asignarán todos los Activos ERNC Latam de Enel Green Power. Esta división ya fue aprobada, pero se encuentra pendiente de materialización bajo las leyes italianas; y
- (ii) Una fusión internacional en virtud de la cual Enel Rinnovabili será absorbida por EGPA, la cual es una sociedad chilena 100% de propiedad de Enel S.p.A. Como consecuencia de esta fusión internacional, EGPA adquirirá todo el patrimonio de Enel Rinnovabili, incluyendo los Activos ERNC Latam.

La efectividad de la Fusión estará condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que deberán ser aprobadas por la junta extraordinaria de

accionistas que se pronuncie sobre la Fusión y que serán oportunamente publicadas por la Compañía en su sitio web ([www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com)).

Cabe destacar que el Artículo Quinto Bis de los estatutos de Enel Américas impide a una persona concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de la Compañía, según lo establecido en el Título XII del Decreto Ley N°3.500, y que, en caso de que la Fusión se perfeccione, el controlador de la Compañía excedería el referido límite de concentración. Por esta razón, para permitir la Fusión, la junta extraordinaria de accionistas que se pronuncie sobre la Fusión deberá conjuntamente aprobar una modificación a los estatutos sociales en el sentido de eliminar el referido límite de concentración, así como otras restricciones asociadas.

En cumplimiento del artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020, designó a Santander Asesorías Financieras Limitada como evaluador independiente encargado de preparar un informe a los accionistas sobre las condiciones y efectos de la Fusión y su potencial impacto para la Compañía. En la misma sesión, el Directorio designó al señor Pablo D'Agliano como perito encargado de elaborar y presentar un informe pericial sobre el valor de las sociedades involucradas en la Fusión y la relación de canje de sus acciones, según lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Por su parte, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020, el Comité de Directores de la Compañía designó a Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente adicional (en adelante, conjuntamente con Santander Asesorías Financieras Limitada como los **"Evaluadores Independientes"**), en base a las facultades conferidas por artículo 147 N°5 de la citada ley.

Ambos Evaluadores Independientes, así como el perito designado por el Directorio de la Compañía, emitieron sus informes el día 6 de noviembre de 2020, todos los cuales fueron colocados a disposición de los señores accionistas en conformidad a lo comunicado por la Compañía mediante hecho esencial de esa misma fecha.

Adicionalmente, hemos tenido conocimiento de que EGPA designó al señor David Jana como perito encargado de elaborar un informe sobre el valor de las acciones que se fusionan y la relación de intercambio correspondiente. Dicho perito emitió su informe con fecha 6 de noviembre de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Comité de Directores analizó los antecedentes relativos a la Fusión y evacuó un informe con fecha 11 de noviembre de 2020.

## 2. Relación de canje

En su informe, el evaluador independiente designado por el Directorio, esto es, Santander Asesorías Financieras Limitada, propuso una relación de canje dentro del rango 0,43 a 0,47 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA.

Por su parte, el informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores, Banchile Asesoría Financiera S.A., concluye que la relación de intercambio debe estar dentro del rango de 0,38 a 0,44 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA.

A su vez, el informe pericial emitido por el señor Pablo D'Agliano, perito designado por el Directorio, propone una relación de canje dentro del rango de 0,4 a 0,45 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA, con una media de 0,42573420375 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA.

Por otra parte, el informe pericial emitido por el señor David Jana, perito designado por EGPA, propone una relación de canje dentro del rango de 0,42 a 0,48 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA, con una media de 0,44 acciones de la Compañía por cada acción de EGPA.

Todas las valorizaciones referidas asumen que EGPA tendrá el mismo número de acciones que tiene actualmente la Compañía (esto es, 76.086.311.036 acciones).

Por lo tanto, la relación de canje y el número de acciones a emitir para implementar la Fusión conforme a la propuesta del Directorio se encuentran dentro de los rangos de valorización indicados tanto por los Evaluadores Independientes como por los Peritos, siendo dichos rangos acotados y similares entre sí.

### 3. Principales beneficios y efectos de la Fusión según los Evaluadores Independientes

Además de pronunciarse respecto de la relación de canje, los informes de los Evaluadores Independientes enumeran una serie de beneficios que podría generar la Fusión, dentro de los cuales destaco los siguientes:

- a) Acceso a un importante portafolio de proyectos de generación de energía renovable de tamaño significativo, aumentando su capacidad instalada a 19,1 GW, incluyendo los activos en construcción o próximos a iniciarla (más un *pipeline* de alta visibilidad de 22,1 GW), los cuales presentan una gran oportunidad de crecimiento;
- b) Aumento de la diversificación geográfica y tecnológica de la cartera de activos de la Compañía;
- c) Aceleración de la transformación de Enel Américas en una compañía sustentable, con una matriz de generación altamente enfocada en energías renovables (llegando a una generación estimada compuesta por más de un 70% proveniente de fuentes libres de emisiones); y
- d) Acceso al conocimiento y experiencia de Enel Green Power en materia de desarrollo y ejecución de proyectos de generación renovables, lo cual constituye una oportunidad para extraer sinergias y minimizar riesgos operacionales y financieros.

Por otra parte, los Evaluadores Independientes coinciden en que la Fusión no tendría un impacto significativo en el *leverage* financiero de la Compañía. No obstante, Banchile considera dentro de los aspectos negativos de la operación, que la estructura de propiedad post Transacción, Enel SpA pasará el límite de los 2/3 de las acciones, por lo que los accionistas minoritarios tendrán limitados derechos a voto.

### 4. Informe del Comité de Directores

Habiendo analizado detalladamente la información resumida precedentemente, con fecha 11 de noviembre de 2020, el Comité de Directores del cual formó parte evacuó un informe

en el cual concluyó, por unanimidad, que la Fusión propuesta contribuye al interés social de Enel Américas, por las razones que se exponen en dicho informe. Adicionalmente, en dicho informe, el Comité de Directores expresó que concuerda con los Evaluadores Independientes en que la Fusión se ajustaría a condiciones de mercado en la medida que la relación de intercambio entre las acciones de la Sociedad y EGPA se encuentre dentro del rango de 0,41x a 0,45x, asumiendo que el capital de EGPA previo a la Fusión estará dividido en 76.086.311.036 acciones.

## B. Opinión

Sobre la base de los informes emitidos por los Evaluadores Independientes, los Peritos y el Comité de Directores, los términos y condiciones de la Fusión informados por el Directorio, y los demás antecedentes que sirven de fundamento para la propuesta de Fusión que se somete a consideración de la junta extraordinaria de accionistas de la Compañía, en mi opinión, la Fusión es conveniente para Enel Américas y sus accionistas.

Lo anterior, fundado en que la adquisición de los Activos ERNC Latam producto de la Fusión generaría importantes beneficios para la Compañía, en tanto permitiría incorporar en forma inmediata un relevante portafolio de activos en operación, en construcción, pipeline de proyectos y respectivos know-how relacionados con negocio de generación de energía renovable no convencional. Posibilitaría el crecimiento de la Compañía en línea con la estrategia de avanzar hacia una generación de energía limpia y sostenible, en un entorno de mercado donde esta tecnología se muestra la más competitiva y con menores riesgos. Dicha fusión se sobrepone a la alternativa de iniciar el desarrollo de un negocio de generación renovable no convencional, considerando el largo tiempo que llevaría para alcanzar el actual nivel de los Activos ERNC Latam, además de la dificultad de adquirir en el mercado este tipo de activos en separado y del tamaño del negocio objeto de esta fusión.

Es importante señalar que esta adquisición también permite reducir riesgos con el aumento del peso económico del negocio de generación sobre el portafolio de Enel Americas, que actualmente tiene mayor exposición al negocio de la distribución.

Por otra parte, la relación de canje y el número de acciones que el Directorio propone emitir para implementar la Fusión se encuentran dentro de los rangos de valorización indicados tanto por los Evaluadores Independientes como por los Peritos, siendo dichos rangos acotados y similares entre sí.

Finalmente, hago presente que emito esta opinión en cumplimiento de la obligación que me impone la Ley de Sociedades Anónimas en mi calidad de director independiente de Enel Américas. Es responsabilidad de cada accionista evaluar en forma independiente los antecedentes que sirven de base para la Fusión.

Atentamente,

Domingo Cruzat Amunátegui  
Director  
Enel Américas S.A.